

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Texto Original Adicionado D.O.F. 07 de abril de 1986 (ADICIONADO, D.O.F. 7 DE ABRIL DE 1986)

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Senadores que se elijan a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión, durarán en funciones del 1o. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1994.

Texto derivado de la reforma publicada en el D.O.F. 15 de diciembre de 1986 (REFORMADO, D.O.F. 15 DE DICIEMBRE DE 1986)

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los senadores que se elijan a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones del 1o. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1994, y los que se elijan para la LIV Legislatura, que serán los nombrados en segundo lugar, durarán en funciones del 1o. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1991.

Texto Vigente D.O.F. 06 de abril de 1990 ARTICULO DECIMOCTAVO.- (DEROGADO, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)